

UNIVERSIDAD DE CALDAS
RECTORÍA

Manizales,

12 JUN 2018

Señores

COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Universidad de Caldas

Ref. Designación de delegado en la Presidencia del Comité de Conciliación.

Atento saludo.

El artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece que los representantes legales podrán delegar las funciones que la ley señale en sus dependientes o en otras autoridades.

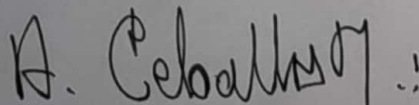
Igualmente, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 preceptúa que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades.

Aspecto que se complementa con la facultad del artículo 30, parágrafo 1 del Acuerdo 064 de 1997 del Consejo Superior, que indica: "El Rector podrá delegar funciones señaladas en este artículo, excepto los que le corresponden al nominador".

Con base en el marco legal indicado y teniendo en cuenta que el Secretario General es el funcionario encargado de velar por los intereses jurídicos de la Universidad de Caldas, tanto de manera interna como externa, es dable delegar en quien desempeñe este cargo la Presidencia del Comité de Conciliación, de conformidad con la integración prevista en la Resolución No. 00266 del 24 de marzo de 2017.

Gracias por su atención.

Cordialmente,



ALEJANDRO CEBALLOS MARQUEZ
Rector